CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2024-2-2950-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA – CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 7 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE III

21 DE NOVIEMBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0716

042202422950000

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2024-2-2950-AC

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA – CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1. Origen	2
	1.2. Objetivos	2
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	4
	1.6. Aspectos relevantes	4
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	4
III.	**OBSERVACIONES**	8
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	25
VI.	**CONCLUSIONES**	25
VII.	**RECOMENDACIONES**	27
VIII.	**APÉNDICES**	27

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2024-2-2950-AC

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA – CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 7 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2950-2024-008, iniciado mediante oficio n.° 000056-2024-CG/OC2950 recibido el 5 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA – Cartavio, del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad", se ha efectuado conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- Establecer si el expediente técnico cumple con los requisitos mínimos que permitan la ejecución de la obra; asimismo, si el presupuesto de obra es coherente en cantidades considerando los planos y si los precios están conforme al mercado.

- Determinar si la obra se ejecutó conforme al expediente técnico y también si la liquidación de obra se ajusta al marco normativo que lo regula.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la elaboración del expediente técnico de la obra "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio, del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad"; así como, su ejecución.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la elaboración del expediente técnico de la obra "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio, del Centro

Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad"; así como, los pagos realizados durante la ejecución de obra, a través de las valorizaciones, y la liquidación del contrato de ejecución.

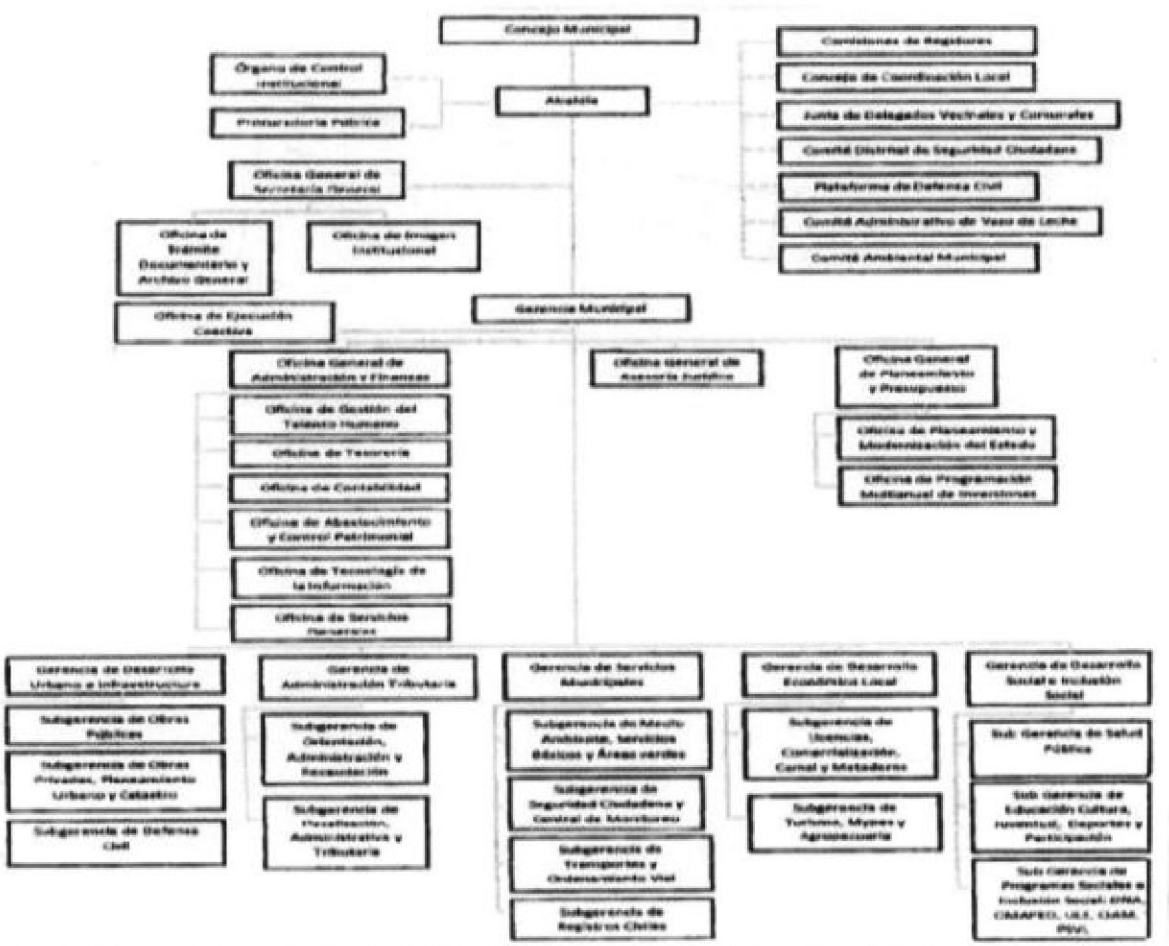
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al expediente técnico y a la fase de ejecución contractual, durante el periodo de 1 de febrero de 2021 al 7 de febrero de 2023, que obra principalmente en los archivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como en la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y la Oficina de Tesorería de la Entidad, ubicada en Jr. San Martín n.° 360, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, región La Libertad.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, es un órgano con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose en promotores de desarrollo local en personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, aprobada con Acuerdo de Concejo n° 018-2015-MDSC-SE de 24 de setiembre de 2015:



Fuente: Anexo contenido en Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n° 018-2015-MDSC-SE de 24 de setiembre de 2015.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias relevantes que deban ser revelados en el presente numeral.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron deficiencias de control interno.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA OFICINA DE TESORERÍA Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, GENERÓ EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE INTERESES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES.

De la identificación y comprensión del Sistema de Control Interno de la materia a examinar y la prueba de recorrido aplicada, se verificó que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como Tesorería, no cuentan con lineamientos y/o directivas internas documentados y aprobados para el pago a los contratistas y consultores a cargo de la ejecución de obras, que regulen la presentación, revisión, aprobación y pago de sus valorizaciones.

La ausencia de controles internos en la gerencia y oficina señalada, ha ocasionado un atraso en el pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 4, 6, 11, 12 y 13 del contrato original, así como la n.° 1 del adicional n.° 1, la n.° 1 del adicional n.° 2 y la n.° 1 del adicional n.° 3; así como también, en diciembre 2021 pagar dos (2) valorizaciones, cuando contractualmente se indica que los pagos serán mensuales. Cabe indicar que este retraso no generó el pago de intereses a favor del contratista, tal como se evidencia en la liquidación del contrato de obra.

En la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial se establecen procedimientos para los casos señalados; sin embargo, es importante que se cuente con documentos internos aprobados que regulen plazos, responsables y otros aspectos no señalados en la citada normativa; a fin de prevenir, detectar y corregir de manera oportuna diversas situaciones que puedan repercutir en un desenvolvimiento óptimo de la Entidad.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación:

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

(...)

Comentarios:

01. La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

(...)

Lo comentado genera el riesgo de atrasos en el pago de las valorizaciones de ejecución de la obra; y, por ende, realizar mayores desembolsos por los intereses que se originan, en perjuicio de la Entidad.

2.2 FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, GENERÓ EL RIESGO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PREJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA DAR INICIO AL PLAZO CONTRACTUAL.

De la identificación y comprensión del Sistema de Control Interno de la materia a examinar y la prueba de recorrido aplicada, se verificó que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura no

cuenta con lineamientos y/o directivas internas que regulen la entrega de la documentación necesaria para dar inicio al plazo contractual.

La ausencia de controles internos en la gerencia señalada, ha ocasionado que no se realice la entrega oportuna del terreno, requisito obligatorio para dar inicio al plazo contractual, generando un atraso de doce (12) días, lo que dilató el tiempo de culminación, entrega y puesta en funcionamiento de la obra.

En la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se establecen los procedimientos señalados; sin embargo, es necesario que se cuente con documentos internos aprobados que regulen plazos, responsables y otros no señalados en la citada normativa; a fin de prevenir, detectar y corregir de manera oportuna diversas situaciones que puedan repercutir en un desenvolvimiento óptimo de la Entidad.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación:

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

(...)

Comentarios:

01. La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los

procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

(...)

Lo comentado genera el riesgo de resolución de contrato y consecuentemente el resarcimiento de daños y perjuicios por este motivo, en perjuicio de la Entidad.

2.3 FALTA DE ORDEN Y CAUTELA EN LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OBRAS; GENERA EL RIESGO DE EXTRAVÍO O DETERIORO DE LA MISMA, LIMITANDO UNA ADECUADA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

De la identificación y comprensión del Sistema de Control Interno de la materia a examinar y la prueba de recorrido aplicada, se verificó que en la Sub Gerencia de Obras Públicas y en la Oficina de Logística y Control Patrimonial no se cuentan con lineamientos y/o directivas internas aprobadas para la custodia de la documentación relacionada con las obras.

La ausencia de controles internos en las citadas áreas ocasionó que la documentación no esté inventariada; advirtiéndose que la correspondiente a años anteriores al 2022 esté almacenada en los pisos de dos (2) ambientes, sin una logística adecuada y sin un orden conveniente.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

02. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas significativos deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)

03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

(...)

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

Los hechos antes comentados generan el riesgo de que la documentación de diferentes obras no sea ubicada y se extravíe, limitando que se pueda determinar distintas circunstancias ocurridas, con posterioridad.

III. OBSERVACIONES

1. SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA POR S/ 12 673 066,62, CONTENIENDO METRADOS MAYORES A LOS NECESARIOS; GENERANDO EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO EN S/ 390 528,00 Y PERJUICIO ECONÓMICO POR DICHO MONTO, AL HABERSE CONTRATADO SU EJECUCIÓN BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA – Cartavio, del centro poblado Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad"; se ha evidenciado que el 23 de enero de 2020, la Unidad Ejecutora de las Inversiones de la Entidad registró la citada intervención en el Formato Único de Reconstrucción con Código Único de Intervención – IRI N° 2478724. Luego, el 22 de diciembre de dicho año, se presentó ante la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios el "Informe de Sustento de las Intervenciones Propuestas en el Expediente Técnico Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA – Cartavio, del centro poblado Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad", a fin de obtener el financiamiento ascendente a S/ 15 460 542,06; siendo importante señalar que dicho presupuesto es del 14 de diciembre de 2020 y está firmado por el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Sin embargo, mediante Resolución Ministerial n.° 499-2018-MINEDU del 11 de setiembre de 2018, el Ministerio de Educación emitió disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones del sector educación, comprendidas en el plan integral de Reconstrucción con Cambios; por lo que, se realizaron modificaciones a la citada intervención, lo cual originó la obtención de un nuevo presupuesto de inversión ascendente a S/ 12 673 066,62[1], el cual fue aprobado a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 001-2021-MDSC del 12 de marzo de 2021, suscrita por el señor Jim Enrique Latoure Egas, gerente de la referida unidad orgánica. Además, se ha identificado que dicho servidor suscribió el "Formato Único de Reconstrucción" de 19 de marzo de 2021, con el que se declara la viabilidad de la intervención, después de siete (7) días de aprobarse el expediente técnico.

Es así que, de la revisión efectuada al expediente técnico de la obra "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio, del centro poblado Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad" (en adelante, la "Obra"), se

[1] Incluyen los gastos de supervisión equivalente a S/ 565 436,57, por lo cual el monto de inversión de ejecución de Obra es de S/ 12 107 630,05

advierte que el resumen ejecutivo, memoria descriptiva de arquitectura y planos, indican que el Módulo n.° 5 es de un (1) solo nivel, a diferencia de la planilla de metrados, donde se consignó que dicho módulo tendría dos niveles. Asimismo, los planos del expediente técnico indican que la institución educativa contaría con dos (2) ingresos (uno principal y otro secundario); sin embargo, en la planillas de metrados se consideraron tres (3) ingresos (uno principal y dos secundarios). Además se observa, que los metrados consignados en las partidas de "Obras de Concreto Armado", tales como: zapatas, cimientos corridos armados, viga de cimentación, columnas, placas, vigas, vigas de amarre, losa aligerada y losa maciza, que son de mayor incidencia en el presupuesto, son superiores a los obtenidos de los planos. Consecuentemente, al ser trasladados al presupuesto, generaron su incremento a S/ 390 528,00.

A pesar de lo expuesto, en el año 2021 el precitado gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura con informe n.° 127-2021/GDUI/MDSC del 7 de junio de 2021, remitió al gerente Municipal con copia al jefe de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el expediente técnico, términos de referencia del personal clave y del equipamiento, para la publicación de la expresión de interés, con lo cual se procedió a convocar el procedimiento de selección para ejecutar la Obra. Como resultado de dicho procedimiento se otorgó la buena pro y se suscribió el Contrato de ejecución de obra, PEC N° 006-2021-MDSC "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio del Centro Poblado de Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad" de 21 de julio de 2021, bajo el sistema de a suma alzada, con el Consorcio CAMPRE– DVS -BAZAN[2], por el importe de S/ 12 673 066,62 (doce millones seiscientos setenta y tres mil sesenta y seis con 62/100 Soles) y un plazo de ejecución de 365 días calendario. Siendo importante mencionar que, durante la ejecución de la Obra se cancelaron las valorizaciones n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 que comprende el período de febrero a agosto de 2022, a través de las cuales se pagaron los metrados presupuestados referidos a la construcción del Módulo n.° 5 y a los ingresos; así como, de las partidas que corresponde a las obras de concreto armado, sin que se registrara ninguna observación en el cuaderno de obra ni se emitiera documento alguno, referido a que dicho módulo es de un (1) solo nivel y se presupuestó como si tuviese dos (2) niveles y que los metrados de las obras que corresponden a las partidas de concreto armado son mayores a los requeridos. Siendo importante mencionar, que los responsables de la ejecución de la Obra, señalaron a esta Comisión Auditora que los pagos efectuados al contratista se realizaron conforme a lo descrito en el presupuesto del expediente técnico.

De esa manera, se concluyó la obra, luego se recibió y finalmente se aprobó la liquidación, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 01-2023-MDSC del 13 de enero de 2023, por S/ 12 781 471,43 como gasto total de obra, el cual incluye el importe de S/ 673 841,38 como reajustes por fórmula polinómica, materializándose el perjuicio económico ocasionado a la Entidad al haberse incluido en este monto los metrados en exceso que generó el presupuesto sobredimensionado.

Los datos de la Obra se presentan en la Ficha Técnica de Obra adjunta en el **Apéndice n.° 3**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 001-2024-CG/GRLIB-AC-MDSC de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora.

La situación expuesta se detalla a continuación:

[2] Integrado por J.C.A Contratistas Generales S.R.L, Inversiones y Servicios Generales BAZAN S.A.C. y DVS Ingenieros & Empresas E.I.R.

1.1. La Unidad Ejecutora de las Inversiones de la Entidad registró la intervención en el Formato Único de Reconstrucción y lo presentó ante la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios el sustento para su financiamiento, con un monto de S/ 15 460 542,06.

Conforme se advierte del portal Banco de Inversiones[3] del Ministerio de Economía y Finanzas, el 23 de enero de 2020, la Unidad Ejecutora de las Inversiones de la Entidad, registró la intervención en el Formato Único de Reconstrucción con Código Único de Intervención - IRI n.° 2478724 **(Apéndice n.° 5)**, debido a que el local educativo por las constantes lluvias, la humedad y el tiempo que tiene construido se encuentra en mal estado. Así, se precisa que la intervención consiste en la construcción de 26 aulas, 12 servicios higiénicos, 2 AIP, 1 biblioteca, 1 cocina, 1 pabellón administrativo (dirección, sub dirección, secretaría, archivo, almacén, dirección ceba, sala de profesores y oficina de asesoría), 1 laboratorio de química, 1 laboratorio de ciencia y tecnología, 1 taller de mecánica, 1 sub estación, cerco perimétrico 595,20 ml, 2 losas de deportivas de 604 m2 cada una, 5 escaleras de 20,50 m2, canaleras de drenaje pluvial 327,75 ml, patio de formación (670m2) y veredas (1 351,58).

Luego, mediante oficio n.° 285-2020-MDSC/ALC de 16 de diciembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 6)**, el Alcalde solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el importe de S/ 15 460 542,06 para el financiamiento de la ejecución de la referida intervención; adjuntando para tal fin el documento denominado: Informe de Sustento de las Intervenciones Propuestas en el Expediente Técnico "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio, del centro poblado Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad" **(Anexo n.° 7)**; es de indicar, que en la página 203 se detalla la obtención del presupuesto total, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA – CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL S/.	%
1.00 COSTO DIRECTO	10,486,062.35	
2.00 GASTOS GENERALES	1,048,596.24	
A. GASTOS FIJOS (No directamente relacionados con el tiempo)	286,313.54	2.73%
B. GASTOS VARIABLES (Directamente relacionados con el tiempo)	762,282.70	7.27%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	1,048,596.24	10.00%
3.00 UTILIDAD 5.00%	524,298.12	5.00%
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV	12,058,956.71	
4.00 I.G.V. 18.00%	2,170,594.21	18.00%
VAOR REFERENCIAL DE OBRA	14,229,450.92	0.00%
5.00 SUPERVISION 5.00%	711,472.55	5.00%
6.00 EQUIP. Y MOBILIARIO	472,249.47	
7.00 PLAN DE CONTINGENCIA	47,395.12	
COSTO TOTAL DE PROYECTO	15,460,562.06	

Fuente: Informe de Sustento de las Intervenciones Propuestas en el Expediente Técnico "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio, del centro poblado Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad".

[3] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/89250
[4] Recibido el 22 de diciembre de 2020.

1.2. Se modificó la citada intervención obteniéndose un nuevo presupuesto de inversión ascendente a S/ 12 673 066,62; no obstante, se ha consignado en la planilla metrados cantidades mayores a lo señalado en los planos, lo cual conllevó a que dicho importe se incremente en S/ 390 528,00.

Al respecto, conforme se aprecia del contenido del cuarto párrafo de los considerandos de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 001-2021-MDSC del 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por el señor Jim Enrique Latoure Egas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Entidad presentó documentación[5] para obtener el financiamiento ascendente a S/ 15 460 542,06, siendo evaluada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la misma que emitió observaciones[6] que conllevaron a la realización de modificaciones, obteniéndose un nuevo monto para el financiamiento de la referida intervención. Esto debido, principalmente, a que el 11 de setiembre de 2018 se había publicado la Resolución Ministerial n.° 499-2018-MINEDU "Disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones del sector educación, comprendidas en el plan integral de Reconstrucción con Cambios" **(Apéndice n.° 9)**, con lo cual la intervención debía sujetarse a dicha normativa.

Asimismo, el expediente técnico fue aprobado por el citado gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 001-2021-MDSC del 12 de marzo de 2021; debiendo precisarse que, en el quinto párrafo de los considerandos se hace referencia al informe n.° 010-2021/GUI/MDSC[7] de 10 de marzo de 2021, con el cual el mismo funcionario dio conformidad al expediente técnico, por el monto de S/ 12 673 066,62. Además, se ha identificado en la página de INVIERTE.PE que se aprobó la viabilidad del proyecto el 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, después de siete (7) días de aprobarse el expediente técnico.

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 001-2021-MDSC del 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** resuelve lo siguiente:

> *"(...)* ***<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DÉJESE SIN EFECTO,*** *la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 065-2020-MDSC[8], que aprueba el expediente técnico de la obra:* ***"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA – CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",*** *con un presupuesto total de S/ 15,460,542.06 (Quince millones, Cuatrocientos sesenta mil, Quinientos cuarenta y dos con 06/100 soles).*
>
> ***<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: APROBAR,*** *el expediente técnico de la obra:* ***"RECUPERACIÓN***

[5] Con oficio n.° D00001276-2024-ANIN/JEF de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, adjuntan el MEMORANDO N° D00000907-2024-ANIN/OA del 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, del jefe de la oficina de Administración del ANIN, donde expresa que logró ubicar el inventario referido a la intervención que fue alcanzado, al respecto se evidencia que en dicho inventario no hay expediente técnico, sino solamente el informe de sustento para la intervención cuyo presupuesto es de S/ 15 460 562,06.

[6] Con oficio n.° 008-2024-CG/ OCI-ASCOPE/AC-MDSC del 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó al ANIN que nos alcance copia de las observaciones que efectuaron al expediente técnico. Al respecto, con oficio n.° D00001276-2024-ANIN/JEF de 11 de setiembre de 2024, se obtiene respuesta, señalando con memorando n.° D00000907-2024-ANIN/OA del 10 de setiembre de 2024, del jefe de la oficina de Administración del ANIN, que no se ubicó documento relacionado a las observaciones que efectuaron al citado expediente técnico.

[7] El actual gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del informe n.° 061-2024/MDSC/GDUI/HASZ del 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, manifestó que dicho documento no existe en el acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura ni tampoco en los almacenes y/o archivadores de la Entidad.

[8] Con esta resolución se aprobó el expediente técnico de otra obra "Rehabilitación del Servicio Educativo Nivel Primario de la I.E. N° 80063 Niño Jesús de Praga del C.P. Santiago de Cao – Ascope – La Libertad", por S/ 3 709 031,15 **(Apéndice n°. 14)**.

DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA – CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*, con su presupuesto total de S/ 12,673,066.62 (Doce millones, seiscientos setenta y tres mil, sesenta y seis con 62/100 soles) bajo la modalidad de contratación A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de trecientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios y enmarcado en las siguientes disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, conforme al siguiente presupuesto detallado:*

COSTO DIRECTO	*8,333,626.64*
GASTOS GENERALES (10%)	*833,362.66*
UTILIDAD (5%)	*416,681.33*
SUB TOTAL	***9,583,670.63***
IGV (18%)	*1,725,060.71*
PRESUPUESTO PARCIAL	***11,308,731.34***
PLAN DE CONTINGENCIA	*47,395.12*
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	*751,503.59*
SUPERVISIÓN (5% PP)	*565,436.57*
PRESUPUESTO DE LA OBRA	***12,673,066.62***

Al respecto, se efectuó la comparación entre los presupuestos de ambas resoluciones, observando que solo el plan de contingencia se mantuvo con el mismo monto, en tanto que el resto de componentes sufrieron cambios, debido a que hubo una variación de metrados en varias partidas, además se consideraron partidas nuevas y se eliminaron otras, también se modificaron los montos de los análisis de precios unitarios, como se aprecia en el detalle del **Apéndice n.° 15.**

No obstante, lo señalado precedentemente, se ha evidenciado que los metrados relacionados con el módulo 5, se encuentran sobredimensionado debido a que, en el resumen ejecutivo, memoria descriptiva de arquitectura y planos[9] **(Apéndice n.° 16)**, se indica que este módulo es de un (1) solo nivel, a diferencia de la planilla de metrados **(Apéndice n.° 17)** donde se señala que tiene dos (2) niveles. Asimismo, los planos del expediente técnico indican que la institución educativa contaría con dos (2) ingresos (uno principal y otro secundario)[10] **(Apéndice n.° 18)**; sin embargo, en la planillas de metrados se consideraron tres (3) ingresos (uno principal y dos secundarios) **(Apéndice n.° 19)**, trasladando dichos metrados al presupuesto del expediente técnico, con lo cual se incrementó el presupuesto.

Asimismo, las partidas que tienen mayor incidencia en el presupuesto de la Obra **(Apéndice n.° 20)**, correspondientes a "Obras de Concreto Armado" son: zapatas, cimientos corridos armados, viga de cimentación, columnas, placas, vigas, vigas de amarre, losa aligerada y losa maciza, se han incrementado por mayores metrados a los necesarios, lo cual se acredita con el cálculo practicado por la comisión auditora con los metrados obtenidos de los planos[11] del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 20)**, los cuales son menores a los consignados en el presupuesto de la citada Obra.

Lo expuesto generó el incremento del presupuesto de la Obra equivalente a S/ 390 528,00 (trescientos noventa mil quinientos veintiocho y 00/100 Soles), como se detalla a continuación:

[9] Plano "Segundo Nivel – Corte" Módulo 5 - lámina A-19, Plano "Corte – Elevación" módulo 5 - lámina A-20 y plano "Elevaciones" módulo 5 - lámina A-21 **(Apéndice n.° 16)**.

[10] Plano "Detalle de Cerco Perimétrico", especialidad Estructuras, lámina E-21 **(Apéndice n.° 18)**.

[11] Planos de la especialidad de Estructuras, láminas E-01 al E-18 **(Apéndice n.° 21).**

A. Del incremento del presupuesto de la Obra

a) Subpresupuesto de Arquitectura

Módulo 5

Tal como se ha señalado, el módulo n.° 5 tiene un (1) solo nivel; sin embargo, en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 22)** se consignó como si tuviese dos (2) niveles, lo que originó que en treinta y dos (32) partidas del subpresupuesto de arquitectura se haya registrado un metrado mayor al requerido, tal como se detalla en el **Apéndice n.° 23**.

b) Subpresupuesto de Estructuras

- **Concreto f'c 210 kg/cm2**

Conforme al presupuesto de la Obra **(Apéndice n.° 20)**, se requerían 2 336,05 m3 de concreto de una resistencia a la compresión de 210 kg/cm2, para ejecutar las partidas de zapatas, cimientos corridos armados, viga de cimentación, columnas, placas, vigas y losa aligerada.

Al respecto, conforme al cálculo realizado por la comisión auditora teniendo en consideración los planos que son parte del expediente técnico **(Apéndice n.° 21)**, se obtuvo que el volumen de concreto necesario para ejecutar las partidas señaladas en el párrafo anterior es de 2 194,98 m^3, como se aprecia del **(Apéndice n.° 24)**; por lo cual el presupuesto contiene 141,07 m^3 en exceso (2 336,05 - 2 194,98), como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
DIFERENCIA DE VOLUMEN DE CONCRETO

MATERIAL	UND	UNIT.	VOLUMEN		METRADO EN EXCESO
			EXP. TÉCNICO	COMISIÓN	
	M3	373,58	442,04	418,03	24,01
Cimientos corridos armados	M3	373,58	397,51	388,60	8,91
Viga de cimentación	M3	373,58	230,48	227,52	2,96
Columnas	M3	391,18	405,09	357,98	47,11
Placas	M3	391,18	116,71	110,00	6,71
Vigas	M3	383,02	419,37	385,90	33,47
Losa Aligerada	M3	383,02	324,85	306,95	17,90
COSTO DIRECTO			**2 336,05**	**2 194,98**	**141,07**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La diferencia se debe a lo siguiente:

- En la planilla de metrados y presupuesto del expediente técnico se indicó que el módulo 5 tenía dos (2) niveles, cuando de conformidad con la memoria descriptiva y los planos tiene uno (1) solo.
- De acuerdo a los planos solo hay dos (2) ingresos (uno principal y otro secundario); sin embargo, en la planillas de metrados se consideraron tres (3) ingresos (uno principal y dos secundarios).
- Finalmente, algunos elementos el cálculo de los metrados consignados en la planilla, se realizaron con medidas mayores a las que corresponden en comparación con los planos.

- **Encofrado y desencofrado**

Para el encofrado y desencofrado según el presupuesto de la Obra se necesita 14 380,18 m² de encofrado y desencofrado, para ejecutar las partidas de zapatas, cimientos corridos armados, viga de cimentación, columnas, placas, vigas y losa aligerada.

Ahora bien, teniendo en cuenta los planos que conforman el expediente técnico **(Apéndice n.° 20)** se realizó nuevamente el cálculo de encofrado y desencofrado necesario para ejecutar las partidas señaladas en el párrafo anterior, determinando que se requiere 12 764,60 m², conforme se aprecia en el **(Apéndice n.° 25)**, por lo cual el presupuesto contiene 1 615,58 m² en exceso (14 380,18 – 12 764,60), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
SOBREDIMENSIONAMIENTO EN LA PARTIDA DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

MATERIAL	UND	P. UNIT.	METRADO		METRADO EN EXCESO
			EXP. TÉCNICO	COMISIÓN	
Cimiento corrido armado	M2	43,53	1 129,05	0.00	1 129,05
Viga de cimentación	M2	43,53	1 441,09	1 439,90	1,19
Columnas	M2	41,99	4 166,20	3 816,07	350,13
Placas	M2	46,79	951,91	1 010,87	-58,96
Vigas	M2	45,66	2 979,39	2 991,89	-12,50
Losa aligerada	M2	44,39	3 712,54	3 505,87	206,67
COSTO DIRECTO			**14 380,18**	**12 764,60**	**1 615,58**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora

La diferencia se debe a que:

- En la planilla de metrados y presupuesto del expediente técnico se indicó que el módulo 5 tenía dos (2) niveles, cuando de conformidad con la memoria descriptiva y los planos tiene uno (1) solo.
- También conforme a los planos solo hay solo dos (2) ingresos (uno principal y otro secundario); sin embargo, en la planillas de metrados se consideraron tres (3) ingresos (uno principal y dos secundarios).
- Finalmente, algunos elementos el cálculo de los metrados consignados en la planilla, se realizaron con medidas mayores a las que corresponden según los planos.

- **Acero**

Conforme al presupuesto de la Obra se necesitan 240 476,09 kg de acero, para ejecutar las diferentes partidas que contienen este material o insumo.

Sin embargo, de la revisión y cálculo del metrado de acero consignado en la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 26)**, se determinó que la cantidad que se necesita para ejecutar la Obra es de 221 495,41 kg, como se aprecia en el **(Apéndice n.° 27)**, por lo cual el presupuesto contiene 18 980,68 kg en exceso (240 476,09 - 221 495,41), como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
SOBREDIMENSIONAMIENTO EN LA PARTIDA DE ACERO

MATERIAL	UND	P. UNIT.	METRADO		METRADO EN EXCESO
			EXPEDIENTE TECNICO	COMISION	
Zapatas	Kg.	4,77	12 560,80	11 619,44	941,36
Cimientos corridos armados	Kg.	4,77	10 050,75	9 675,01	375,74
Viga de cimentación	Kg.	4,77	33 887,29	31 637,01	2 250,28
Columnas	Kg.	4,77	68 253,05	62 808,03	5 445,02
Placas	Kg.	4,77	16 597,61	14 773,41	1 824,20
Vigas	Kg.	4,77	52 094,20	47 280,29	4 813,91
Losa aligerada	Kg.	4,77	21 023,63	19 243,17	1 780,46
Columnetas	Kg.	4,77	5 004,71	4 463,59	541,12
Vigas de amarre	Kg.	4,77	1 940,52	1 763,80	176,72
Losa maciza	Kg.	4,77	4 273,34	4 137,51	135,83
Cisterna	Kg.	4,77	1 507,52	1 439,31	68,21
Tanque elevado	Kg.	4,77	425,59	413,20	12,39
Muro de concreto	Kg.	4,77	2 839,13	2 751,16	87,97
Rampa reforzada	Kg.	4,77	959,67	931,72	27,95
Escalera	Kg.	4,77	3 175,94	3 024,71	151,23
Platea de cimentación	Kg.	4,77	70,82	66,19	4,63
Mesa de concreto	Kg.	4,77	1 047,87	1 017,36	30,51
Caja de concreto	Kg.	4,77	69,17	67,16	2,01
Pedestales	Kg.	4,77	4 694,48	4 383,34	311,14
COSTO DIRECTO			**240 476,09**	**221 495,41**	**18 980,68**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora

La diferencia se debe a:

- En la planilla de metrados y presupuesto del expediente técnico se indicó que el módulo 5 tenía dos (2) niveles, cuando de conformidad con la memoria descriptiva y los planos tiene solo uno (1).
- El desperdicio de acero se duplicó, al haberse considerado en los análisis de precios unitarios un 5% demás como desperdicio; así como también, en el metrado de las partidas que contienen este insumo se agregó un porcentaje que varía entre 1% al 10% como desperdicio.

c) **Cálculo total del incremento de costo de la Obra**

- Subpresupuesto de Arquitectura
 Incremento del costo directo en el Subpresupuesto de Arquitectura es de S/ 73 370,91, como se detalla en el **(Apéndice n.° 28).**

- Subpresupuesto de Estructuras - Partidas "Obras de Concreto Armado"
 - Incremento del costo directo del concreto es de S/ 54 133,11, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
INCREMENTO DE COSTOS EN LA PARTIDA DE CONCRETO

MATERIAL	UND	P. UNIT.	METRADO EN EXCESO	PRECIO PARCIAL S/
Zapatas	M3	373,58	24,01	8 969,66
Cimientos corridos armados	M3	373,58	8,91	3 328,60
Viga de cimentación	M3	373,58	2,96	1 105,80
Columnas	M3	391,18	47,11	18 428,49
Placas	M3	391,18	6,71	2 624,82
Vigas	M3	383,02	33,47	12 819,68
Losa Aligerada	M3	383.02	17,90	6 856,06
COSTO DIRECTO				**54 133,11**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- Incremento del costo directo de encofrado y desencofrado es de S/ 69 745,90, según cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
INCREMENTO DE COSTOS EN LA PARTIDA DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

MATERIAL	UND	P. UNIT.	METRADO EN EXCESO	PRECIO PARCIAL S/
Cimiento corrido armado	M2	43,53	1 129,05	49 147,55
Viga de cimentación	M2	43,53	1,19	51,80
Columnas	M2	41,99	350,13	14 701,96
Placas	M2	46,79	-58,96	-2 758,74
Vigas	M2	45,66	-12,50	-570,75
Losa aligerada	M2	44,39	206,67	9 174,08
COSTO DIRECTO				**69 745,90**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- Incremento del costo directo de acero es de S/ 90 537,84, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
INCREMENTO DE COSTOS EN LA PARTIDA DE ACERO

MATERIAL	UND	P. UNIT.	METRADO	
			METRADO EN EXCESO	PRECIO PARCIAL S/
Acero	Kg.	4,77	18 980,68	90 537,84
COSTO DIRECTO				**90 537,84**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, el incremento del presupuesto es de **S/ 390 528,00 (trescientos noventa mil quinientos veintiocho y 00/100 Soles)**; puesto que, además del costo directo, deben incluirse los gastos generales, utilidades e IGV, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
CÁLCULO TOTAL DEL INCREMENTO DE COSTOS

ITEM	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO (S/)
Arquitectura – Modulo 5 (2° nivel)	73 370,91
Concreto f´c 210 kg/cm2	54 133,11
Encofrado y desencofrado	69 745,90
Acero	90 537,84
Costo Directo	**287 787,76**
Gastos Generales (10%)	28 778,78
Utilidad (5%)	14 389,39
SUB TOTAL	**330 955,93**
IGV(18%)	59 572,07
TOTAL DE INCREMENTO	**390 528,00**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de señalar que, el expediente técnico de S/ 12 673 066,62 con fecha de presupuesto 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, tiene la firma del señor Jim Enrique Latoure

Egas como gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y también su visto. Siendo que, el citado funcionario, a través de la carta n.° 001-2024-JELE del 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, comunicó a esta Comisión Auditora lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Segundo; referente a la actualización del expediente técnico de la obra, debo confirmar que si mi área estuvo a cargo, como Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, asumiendo la responsabilidad de su aprobación y gestión ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (RCC), aun así, debo indicar que no cuento con la documentación indicada, dado que, todos los actuados son de administración y custodia de la entidad Municipalidad Distrital de Santiago de Cao. Ante ello, y por derecho que me corresponde en aras de la transparencia, es que solicitaré la documentación necesaria a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ya que por la premura de la presentación de respuesta es que no me dio tiempo para adjuntarle dicho cargo.*
> - *Tercero; respecto a la firma y visto bueno que obran en el expediente técnico, confirmo si son mi autoria, lo cual, como encargado del área era necesario y obligatorio, para así poder continuar con el financiamiento, actos que son públicos en las diferentes plataformas del estado.*
> *(...)"*

1.3. La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura autorizó efectuar el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra, suscribiéndose el contrato por el importe de S/ 12 673 066,62.

En efecto, el señor Jim Enrique Latoure Egas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del informe n.° 127-2021/GDUI/MDSC del 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, remitió al gerente Municipal la documentación para la publicación de la Expresión de Interés para la ejecución de la Obra.

Posteriormente, el 30 de junio de 2021 se publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección, PEC-PROC-6-2021-MDSC/CS-1; otorgándose la buena pro el 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, como se aprecia en la misma publicación del sistema, y el 21 de este mismo mes se suscribió el Contrato de ejecución de obra, PEC N°006-2021-MDSC "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio del Centro Poblado de Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad" de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, con el Consorcio CAMPRE– DVS -BAZAN[12].

Los trabajos se iniciaron el 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, como se aprecia del "Acta de Inicio de Obra", con el plazo de 365 días calendario y una ampliación de 12 días calendario, culminándose el 28 de agosto de 2022, como se indica en el cuaderno de obra, asiento n.° 629 del residente de obra **(Apéndice n.° 34)**. Al respecto, se debe señalar que durante la ejecución de la obra se tramitaron y pagaron catorce (14) valorizaciones entre agosto del 2021 a agosto del 2022; siendo que, en diciembre del 2021 se dividió en dos (2) quincenas, pagándose una valorización por cada una de ellas.

Con relación al módulo 5, en el cual existen inconsistencias en cuanto a las metas, debido a que conforme a los planos tiene un (1) solo nivel y en el presupuesto se consignaron los metrados para dos (2) niveles, se solicitó a los ingenieros encargados de la parte técnica (supervisor y

12 Integrado por J.C.A Contratistas Generales S.R.L, Inversiones y Servicios Generales BAZAN S.A.C. y DVS Ingenieros & Empresas E.I.R.

residente[13]) **(Apéndice n.° 35)**, que informen si durante el trámite de las valorizaciones realizaron observaciones referidas al reconocimiento y pago de partidas que involucran el segundo nivel del módulo 5, si solamente se ejecutó un solo nivel, obteniéndose las siguientes respuestas:

- La supervisora de obra, señora Cinthia Stefani Paredes López, con carta n.° 08-2024-CSPL del 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, señala que:

 "(...) las citadas valorizaciones se tramitaron normalmente ante la Entidad sin observaciones al respecto; ello debido al sistema de contratación de la obra siendo esta a suma alzada, y considerando que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual rigió la contratación del proceso de selección para la ejecución de la referida obra (...).

 Es por ello que considerando que de la revisión realizada en su momento al Expediente Técnico, por el residente y mi persona, se evidenció que los planos del módulo n.° 5, memoria descriptiva (...), resumen ejecutivo (...), mencionan y detallan la ejecución de un solo nivel y por otro lado, el presupuesto contempló la cuantificación de dos niveles, es que en tal sentido, y en ese orden de ideas, mi persona, en calidad de jefe de Supervisión de la mencionada obra, en mérito a lo contemplado en el artículo citado previamente, consideró el orden de prelación establecido en la normativa vigente, es decir que la ejecución de realice basada en los planos, y memoria descriptiva. (...)

 De las opiniones vertidas de puede colegir que, en el sistema de contratación a suma alzada, la Entidad tiene la obligación de pagar al Contratista la totalidad del monto por los metrados ejecutados contratados en su oferta económica presentada para la firma de contrato, siendo en el presente caso la misma que la contemplada en el Expediente Técnico, sin perjuicio de que dichos metrados sean mayores a los realmente ejecutados".

- El señor Felipe Antonio Iglesias Medrano, residente de obra, con carta n.° 001-2024/FAIM-INGENIERO CIVIL de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, manifiesta que:

 "(...) he sido el tercer Ingeniero Residente de Obra a partir del día 24 de mayo de 2022, (...) y que, a partir del 24 de mayo de 2022, realicé los informes correspondientes a las valorizaciones N° 10 (mayo 2022), N° 11 (junio 2022), N° 12 (julio 2022) y N° 13 (agosto 2022):

 En lo que se refiere a la valorización N° 09, fue realizada por el Ingeniero Residente Anterior, y en las valorizaciones N° 11 y N° 12, que son de mi responsabilidad, procedí a realizar de acuerdo a los antecedentes que ya había, porque era una secuencia de la valorización N° 09 y es sabido que se acostumbra valorizar sobre los saldos de obra que van quedando.

 En el caso específico de la inclusión de los dos (02) pisos en la valorización, se puede advertir que es un error de tipeo, ya que en la descripción que se ve en el folio 0002414, 0002415, 002417, 002418 y 0002426 corresponden al módulo 04. En mi caso, a partir de que asumo la Residencia de Obra, encontré un expediente técnico aprobado y alcanzado por el contratista para el desarrollo de mi trabajo y consultado a la supervisión para lo mismo, en este sentido las citadas valorizaciones de las que se pide información, se

[13] Durante la ejecución de la obra se tuvo tres (3) residentes: Holger Jeison Rodriguez Florián (período del 17/8/2021 hasta 16/11/2021, Ernesto Guillermo De La Cruz Huamanchumo (período del 17/11/2021 hasta 22/5/2022) y Felipe Antonio Iglesias Medrano (período del 23/5/2022 hasta culminación del proyecto)

tramitaron normalmente ante la Entidad sin observaciones al respecto; ello debido al sistema de contratación de obra, siendo a suma alzada y considerando que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual rigió la contratación del proceso de selección para la ejecución de la obra (...)"

- De otro lado, el señor Ernesto Guillermo De La Cruz Huamanchumo, residente de la obra, con carta n.° 001-2024/ING.EGDLCH del 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)** expresó que:











"(...) debo informar que las valorizaciones presentadas en la información adjunto en el correo enviado, es preciso informar que se tramitaron ante la Entidad, siendo estas revisadas y aprobadas sin observaciones por los profesionales responsables del área responsable de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; esto se dió debido al sistema de contratación de la obra, siendo este a suma alzada, y considerando que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de la obra (...), el reglamento mencionado, indica el procedimiento a seguir durante la ejecución de obras bajo dicho sistema de contratación.

Es por ello que en su momento realizando la revisión al Expediente Técnico de la obra (...) conjuntamente con la Jefa de supervisión y mi persona como residente de obra, se evidenció que los planos del módulo N° 5 (...), de la memoria descriptiva (...), resumen ejecutivo (...), mencionan y detallan que la ejecución es de un solo nivel y se evidenció en el presupuesto se contempló la cuantificación de dos niveles, es que en tal sentido, y en ese orden, mi persona, como residente de obra, en mérito a lo contemplado en el artículo citado líneas arriba, consideré el orden de prelación establecido en la normativa vigente, se procedió a la ejecución de la obra y esta se realice de acuerdo a los plazos, y memoria descriptiva aprobados en el expediente técnico de la obra (...).

De las opiniones emitidas por la entidad se puede concluir, en un proceso donde se aplica el sistema de ***contratación a suma alzada****, la Entidad contratante tiene la obligación de pagar a la empresa Contratista la totalidad del monto obtenido por los metrados ejecutados y contratados en su oferta económica presentada para la firma del mejoramiento del contrato, siendo en estricto para el caso en consulta y detallado en el Expediente Técnico, sin perjuicio de que dichos metrados sean mayores a los realmente ejecutados.*

Cabe mencionar que (...) se procedió a elaborar las valorizaciones detalladas en el presente correo, valorizaciones N°7, N°8, N°9 que corresponden a los trabajos ejecutados en la obra de la referencia b) , y estas fueron presentas a la supervisión, las cuales fueron conciliadas por ambas partes y se contempló la cuantificación de los dos niveles correspondientes al módulo N°5, siendo estas aprobadas sin observaciones por la supervisión y la entidad contratante aplicando las normativas vigentes (...)".

Tal como lo indican la jefa de supervisión y los residentes de obra, la ejecución del módulo n.° 5 se realizó de un (1) solo nivel tal como se señala en los planos, que conforme a la normativa vigente en el orden de prelación tienen la prioridad, conforme se indica en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo. n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018. Asimismo, considerando que el contrato se firmó bajo el sistema de contratación a suma alzada, los pagos se deben realizar conforme al metrado presupuestado, sean mayores o menores a los realmente ejecutados.

Es de señalar que, de la revisión a las valorizaciones se evidenció que los metrados sobredimensionados están incluidos en las valorizaciones n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 **(Apéndice n.° 39)**, que comprende el período de febrero a agosto de 2022, las que se pagaron según detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
PAGO DE VALORIZACIONES – CONTRATO PRINCIPAL

VAL. N°	MES	PAGO POR LA MUNICIPALIDAD				
		MONTO S/	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO TOTAL PAGADO	FECHA	SIAF
7	FEBRERO 2022	172 966,14	257	865 518,32	24/03/2022	283
		34 621,00	256			
		57 931,18	255			
		300 000,00	254			
		300 000,00	253			
8	MARZO 2022	61 865,00	436	1 546 618,77	28/04/2022	422
		284 753,77	436			
		300 000,00	434			
		300 000,00	433			
		300 000,00	432			
		300 000,00	431			
9	ABRIL 2022	40 142,00	617	1 003 546,91	27/05/2022	621
		63 404,91	616			
		300 000,00	615			
		300 000,00	614			
		300 000,00	613			
10	MAYO 2022	58 812,00	823-D	1 533 805,58	30/06/2022	814
		211 492,77	823-C			
		300 000,00	823-B			
		300 000,00	823-A			
		300 000,00	823			
		300 000,00	822			
		2,540,00	817			811
		60 960,81	816			
11	JUNIO 2022	40 972,00	1153	1 024 309,88	19/08/2022	934
		83 337,88	1152			
		300 000,00	1151			
		300 000,00	1150			
		300 000,00	1149			
12	JULIO 2022	197 099,62	1331-B	1 122 450,70	20/09/2022	1228
		300 000,00	1331-A			
		20 712,00	1331			
		280 453,08	1330			
		24 186,00	1329			
		300 000,00	1328			
13	AGOSTO 2022	40 848,00	1428	1 021 210,96	11/10/2022	1276
		80 362,96	1427			
		300 000,00	1426			
		300 000,00	1425			
		300 000,00	1424			

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se precisa que, durante la ejecución de la Obra la gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitió al señor Jim Enrique Latoure Egas, en calidad de proyectista, la carta n.° 023-2021/GDUI/MDSC de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, conteniendo consultas relacionadas con el expediente técnico para su absolución; adicionalmente, el 10 de enero de 2022 se suscribió el Acta de Acuerdo[14] **(Apéndice n.° 41)** entre el director de la I.E. Cartavio y el mencionado señor Latoure Egas, en la cual también se le sindica como proyectista, lo cual corroboraría su participación en la elaboración y aprobación del expediente técnico.

[14] Acuerdos para la distribución de los grados y secciones de la institución educativa

De acuerdo a la visita de inspección física realizada a la institución educativa el 15 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por parte del personal auditor y el actual sub gerente de Obras Públicas, se verificó que la Obra se ha ejecutado en su totalidad conforme a los planos del expediente técnico, que consta de doce módulos, cuatro escaleras, un tanque elevado con cuarto con máquinas, dos losas deportivas techadas con cobertura liviana, cerco perimétrico con dos ingresos y una guardianía. En cuanto a los módulos se precisa que nueve de ellos (1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11) son de dos niveles y los tres restantes (5, 6 y 12) de un solo nivel, evidenciándose que el módulo n.° 5 tiene un solo nivel.

Posteriormente, se aprobó la liquidación de la Obra con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 01-2023-MDSC del 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, en la que se consigna como gasto total de obra de S/ 12 107 630,05; también se consigna reconocer por concepto de reajustes de fórmula polinómica la suma de S/ 673 841,48 y realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 1 210 763,01[15].

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225 de 8 de julio de 2014, y sus modificatorias**, en la que se establece:

 "(...)
 Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 (...)
 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
 (...)".

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018, en el que se indica:

 Artículo 7°: Expresión de interés.
 (...) La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa

[15] El jefe de la oficina de Tesorería, con informe n.° 141-2024-OT-MDSC/JAMV de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n°. 44)**, indicó que, por embargos judiciales a la cuenta de retenciones, de la garantía de fiel cumplimiento se ha devuelto S/ 879 435,00, estando pendiente un saldo por S/ 331 328,01.

de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como de las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. (...)
Se entiende por características técnicas:
(...)
- *Para obras, el expediente técnico o documento equivalente.*

(...)

Artículo 16°: Sistema de Contratación

16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación (...)

Disposiciones Complementarias Finales
Primera. - Aplicación Supletoria
De conformidad con el artículo 7-A,8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
(...)"

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 234-2022-EF y con Decreto Supremo n.° 308-2022, en el que se señala prevé:

Artículo 34°: Valor referencial
(...)
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, ***teniendo en cuenta*** *los insumos requeridos,* ***las cantidades,*** *precios o tarifas; además de los gastos generales viables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra de encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.*
(Lo resaltado es nuestro)
(...)

ANEXO N° 1
DEFINICIONES
Metrado. *Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*

- **Norma Técnica – Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas**, aprobadas con Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010.

 (...)

 OE.2 ESTRUCTURAS

 (...)

 OE.2.3. OBRAS DE CONCRETO ARMADO

 (...)

 Para la armadura de acero se computa el peso total del fierro indicado en los planos. El cálculo se hará determinando primero la longitud de cada elemento incluyendo los ganchos, dobleces y traslapes de varillas. Luego se suman todas las longitudes agrupándose por diámetros iguales y se multiplican los resultados obtenidos por sus pesos unitarios correspondientes, expresados en kilos por metro (kg/m).

 Finalmente se obtendrá el peso total en kilos de las barras de acero sumando los pesos parciales de cada diámetro diferente. ***El cómputo de la armadura de acero; no incluye los sobrantes de las barras (desperdicios), alambres, espaciadores, accesorios de apoyo ni desperdicios, los mismos que irán como parte integrante de los análisis de precios****, los que incluirán también la habilitación (corte y doblado) y colocación de la armadura.*

 (...)

 (Lo resaltado es nuestro)

Estos hechos han ocasionado que se pague al contratista de la Obra, debido a que el sistema de contratación fue a suma alzada, un monto en exceso, ascendente a S/ 390 528,00, en perjuicio de la Entidad.

La situación descrita fue ocasionada por el accionar del Gestor en Ejecución de Inversiones para Gobiernos Locales y luego como gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quién elaboró un presupuesto sobredimensionado en el expediente técnico de obra y posteriormente emitió la resolución de aprobación del mismo, sin advertir la sobrevaloración, generando una mayor inversión al ejecutar la Obra.

La persona comprendida en los hechos observados, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; sin adjuntar los documentos que sustentan su respuesta, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 45** del Informe de Auditoría.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados; concluyendo que, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Auditoría.

La persona comprendida en los hechos, cuyos comentarios o aclaraciones, en opinión de la Comisión Auditora, no desvirtúan el hecho observado, son las siguientes:

1. **Jim Enrique Latoure Egas**, identificado con DNI n.° , en su calidad de Gestor en Ejecución de Inversiones para Gobiernos Locales, durante el periodo de 1 de julio de 2020 a 31 de diciembre de 2020[16], y como gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, durante el periodo de 4 de enero al 5 de octubre de 2021[17], a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 01-2024-CG/OCI-ASCOPE/AC-MDSC de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 45**), a través de su casilla electrónica; habiendo presentado sus

[16] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 073-2020-MDSC/RRHH del 1 de julio de 2020.

[17] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2021-MDSC/OGTH del 4 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 246-2021-MDSC del 5 de octubre de 2021.

comentarios o aclaraciones, mediante carta n.° 002-2024-JELE **(Apéndice n.° 45)**, en un total de 24 folios; sin desvirtuar los hechos comunicados.

En ese sentido, en calidad de gestor en Ejecución de Inversiones para Gobiernos Locales y también como gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, visó y suscribió el expediente técnico y posteriormente emitió la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 001-2021-MDSC de 12 de marzo de 2021, con la que se aprobó dicho expediente técnico para ejecutar la obra; pese a que contenía metrados sobredimensionados en los sub presupuestos de arquitectura y estructuras.

De esta forma contravino los literales f) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225 de 8 de julio de 2014, y sus modificatorias, relativos a los principios de eficacia y eficiencia, así como integridad. Asimismo, vulneró el artículo 34° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que regula el valor referencial; así como, la definición de metrado detallada en el Anexo n.° 1 del mismo cuerpo normativo. Adicionalmente, transgredió los artículos 7° y 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referidos a la expresión de interés y sistema de contratación a suma alzada.

De otro lado, también contravino lo estipulado en la Norma Técnica - Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010; en cuanto a lo estipulado sobre obras de concreto armado.

En ese sentido, en calidad de gestor en Ejecución de Inversiones para Gobiernos Locales incumplió la obligación señalada en el literal i) de la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 073-2020-MDSC/RRHH de 1 de julio de 2020, en el que se señala que le corresponde *"Desarrollar y realizar el seguimiento de la elaboración y/o adecuación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones en coordinación con las UEI y otras áreas que corresponda, para la posterior ejecución de las inversiones públicas"*.

Asimismo, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, incumplió las funciones establecidas en los numerales 2), 10) y 15) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 122-2010-MDSC de 18 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 46)**, en los que se indica que debe *"Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de infraestructura, verificando la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda"*, *"Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente aplicable"* y *"Aprobar el expediente técnico de las obras y proyectos ejecutados por la municipalidad"*.

Aunado a ello, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad civil** por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Se aprobó el Expediente Técnico de la Obra por S/ 12 673 066,62, conteniendo metrados mayores a los necesarios; generando el incremento del presupuesto en S/ 390 528,00 y perjuicio económico por dicho monto, al haberse contratado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La administración municipal no cuenta con lineamientos y/o directivas internas documentados y aprobados para el proceso de "pago de valorizaciones", que regulen la presentación, revisión, aprobación y pago de valorizaciones de obra en los contratos de ejecución de obras, generando el riesgo de atrasos y por ende, el reconocimiento de intereses, en perjuicio de la entidad.

 Al ocurrir la situación descrita, se inobservó los numerales 1.7 y 3.1. de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, relacionadas con la asignación de autoridad y responsabilidad, procedimientos de autorización y aprobación, respectivamente.

 El hecho expuesto ocasiona el riesgo de que se generen atrasos durante la aprobación y pago de las valorizaciones, y por ende, el reconocimiento de intereses, en perjuicio de la Entidad.

 La situación descrita se originó por la omisión de la administración municipal en la implementación de controles internos y/o mecanismos de gestión que cautelen el cumplimiento del procedimiento de presentación, revisión, aprobación y pago de valorizaciones de obra, en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la norma de contrataciones.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

2. La administración municipal no cuenta con lineamientos y/o directivas internas, documentados y aprobados para el proceso de "inicio de plazo contractual", que regulen la presentación y revisión de la documentación requerida en los contratos de ejecución de obras, generando el riesgo de atrasos en el inicio de la ejecución de obra, mayor demora en la culminación de la obra y por ende, desplazamiento en la puesta en funcionamiento en perjuicio de los beneficiarios.

 Al ocurrir la situación descrita, se inobservó los numerales 1.7 y 3.1. de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, relacionadas con la asignación de autoridad y responsabilidad, procedimientos de autorización y aprobación, respectivamente.

 El hecho expuesto ocasiona el riesgo de que se generen atrasos en el inicio de la ejecución de obras, así como en su culminación, y por ende desplazamiento en la puesta en funcionamiento, en perjuicio de los beneficiaros.

 La situación descrita se originó por la omisión de la administración municipal en la implementación de controles internos y/o mecanismos de gestión que cautelen el cumplimiento del procedimiento de

presentación y revisión de los documentos necesarios para el inicio del plazo contractual, en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la norma de contrataciones.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

3. La administración municipal no cuenta con lineamientos y/o directivas internas, documentados y aprobados para el proceso de "orden y cautela", que regulen la conservación y fácil acceso a la documentación que forma parte del expediente de contratación de obras, generando el riesgo de pérdida y deterioro de los mismos y por ende, limitar el control posterior de la entidad.

 Al ocurrir la situación descrita, se inobservó los numerales 1.7 y 3.8. de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, relacionadas con la asignación de autoridad y responsabilidad, y documentación de procesos, actividades y tareas, respectivamente.

 El hecho expuesto ocasiona el riesgo de pérdida y/o deterioro de información correspondiente a los expedientes de contratación y ejecución de obras, y por ende limitaciones en el control posterior, en perjuicio de la entidad.

 La situación descrita se originó por la omisión de la administración municipal en la implementación de controles internos y/o mecanismos de gestión que cautelen el cumplimiento de la conservación y cautela de la información correspondiente a los expedientes de contratación y ejecución de obras, en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la norma de contrataciones.
 (Deficiencia de control interno n.° 3)

4. Se evidenció que se aprobó el expediente técnico de obra por S/ 12 673 066,62, cuyo presupuesto contenía metrados mayores a los necesarios. Posteriormente se contrató la ejecución de obra bajo el sistema a suma alzada, realizando los desembolsos al 100% y por ende se generó que se pague al contratista de Obra, un monto en exceso ascendente a S/ 390 528,00, en perjuicio de la Entidad.

 Al ocurrir los hechos descritos, se transgredieron los literales f) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225 de 8 de julio de 2014, y sus modificatorias, relativos a los principios de eficacia y eficiencia, así como integridad. Asimismo, vulneró el artículo 34° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que regula el valor referencial; así como, la definición de metrado detallada en el Anexo n.° 1 del mismo cuerpo normativo. Adicionalmente, transgredió los artículos 7° y 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referidos a la expresión de interés y sistema de contratación a suma alzada.

 De otro lado, también contravino lo estipulado en la Norma Técnica - Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010-V.NDA-VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010; en cuanto a lo estipulado sobre obras de concreto armado.

 Los hechos expuestos produjeron sobredimensionamiento en el presupuesto de obra y habiéndose ejecutado bajo el sistema de contratación a suma alzada, se generó un pago en exceso ascendente a S/ 390 528,00, en perjuicio de la Entidad.

 La situación descrita fue originada por el accionar del Gestor en Ejecución de Inversiones para Gobiernos Locales, y posteriormente como gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quién elaboró un presupuesto sobredimensionado en el expediente técnico y emitió la resolución de aprobación del citado expediente, sin advertir la citada sobrevaloración.
 (Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Aprobar y difundir mecanismos orientados a regular la ejecución de las obras públicas, considerando el procedimientos para el trámite y pago de las valorizaciones de la obra; así como, para el inicio de la ejecución de los trabajos, que incluya los plazos para la presentación de informes, tanto del contratista, supervisión y tesorería, también para la presentación de la documentación requerida para la firma del contrato, incluyendo en todos los casos, flujogramas de actividades con plazos y funciones de cada funcionario y/o servidor involucrado en los procedimientos correspondientes.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

2. Aprobar y difundir mecanismos orientados a regular el orden y cautela de la documentación correspondiente al expediente de contratación y ejecución de obras; incluyendo, en todos los casos, flujogramas de actividades con plazos y funciones de cada funcionario y/o servidor involucrado en los procedimientos correspondientes.
 (Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario y/o servidor comprendido en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, relacionados con la observación n.° 1
Apéndice n.° 3:	Ficha Técnica de Obra, elaborado por el especialista en ingeniería civil de la Comisión Auditora
Apéndice n.° 4:	Informe técnico n.° 001-2024-CG/GRLIB-AC-MDSC de 14 de octubre de 2024, elaborado por el especialista en ingeniería civil de la Comisión Auditora
Apéndice n.° 5:	Formato único de reconstrucción, registro de intervenciones de reconstrucción mediante inversiones – IRI, aprobado el 19 de marzo de 2021, impreso de la página web de INVIERTE.PE
Apéndice n.° 6:	Oficio n.° 285-2020-MDSC/ALC de 16 de diciembre de 2020, impreso del expediente n.° 0820240462247, ingresado por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República.
Apéndice n.° 7:	Informe de sustento de las intervenciones propuestas en el expediente técnico "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Ceba Cartavio de 14 de diciembre de 2020, impreso del expediente n.° 0820240462247, ingresado por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República.
Apéndice n.° 8:	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 001-2021-MDSC de 12 de marzo del 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 9: Resolución Ministerial n.° 499-2018-MINEDU "Disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones del sector educación, comprendidas en el plan integral de Reconstrucción con Cambios", impreso de la página web del MINEDU.

Apéndice n.° 10: Oficio n.° D00001276-2024-ANIN/JEF de 11 de setiembre de 2024, impreso del expediente n.° 0820240598887, ingresado por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 11: MEMORANDO N° D00000907-2024-ANIN/OA del 10 de setiembre de 2024, impreso del expediente n.° 0820240598887, impreso del expediente n.° 0820240462247, ingresado por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 12: Oficio n.° 008-2024-CG/ OCI-ASCOPE/AC-MDSC del 3 de setiembre de 2024, impresión con firma digital.

Apéndice n.° 13: Informe n.° 061-2024/MDSC/GDUI/HASZ del 18 de enero de 2024, en copia fedateada, en copia fedateada.

Apéndice n.° 14: Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 065-2020-MDSC, que aprobó el expediente técnico de otra obra "Rehabilitación del Servicio Educativo Nivel Primario de la I.E. N° 80063 Niño Jesús de Praga del C.P. Santiago de Cao – Ascope – La Libertad", en copia fedateada.

Apéndice n.° 15: Comparativo entre los presupuestos, en original, elaborado por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 16:
- Resumen Ejecutivo, en copia fedateada.
- Memoria Descriptiva, de la especialidad de arquitectura, en copia fedateada.
- Planos, en copia fedateada, de:
 - SEGUNDO NIVEL – CORTE MODULO 5 - N° Lámina: A-19 – Especialidad: ARQUITECTURA.
 - CORTE – ELEVACION MODULO 5 - N° Lámina: A-21 – Especialidad: ARQUITECTURA.
 - ELEVACIONES MODULO 5 - N° Lámina: A-20 - Especialidad: ARQUITECTURA.

Apéndice n.° 17: Planilla de Metrados del Módulo 5, especialidad arquitectura, en copia fedateada.

Apéndice n.° 18: Plano: DETALLE DE CERCO PERIMETRICO - N° Lámina E-21 - Especialidad: ESTRUCTURAS, en copia fedateada.

Apéndice n.° 19: Planilla de metrados de los pórticos de ingreso, en copia fedateada

Apéndice n.° 20: Presupuesto de Obra, en copia visada.

Apéndice n.° 21: Planos de la especialidad de estructuras Láminas de la E-1 a la E-1, en copia fedateada

Apéndice n.° 22: Planilla de metrados de acero del módulo 5, en copia fedateada.

Apéndice n.° 23: Diferencia de Metrados del subpresupuesto de arquitectura, en original, elaborado por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 24:
- Planilla de metrados de las partidas de concreto armado, en copia fedateada
- Cálculo de los metrados de concreto requeridos conforme a los planos, en original, elaborado por la Comisión Auditora.
- Resumen de metrado - exceso de concreto, en original, elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 25:
- Planilla de metrados de las partidas de encofrado y desencofrado, en copia fedateada.
- Cálculo de metrados de encofrado y desencofrado requeridos conforme a los planos, en original, elaborado por la Comisión Auditora.
- Resumen de metrado en exceso de encofrado y desencofrado, en original, elaborado por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 26: Planilla de metrados de las partidas de acero, en copia fedateada.

Apéndice n.° 27:
- Análisis de precios unitarios de las partidas de acero, en copia fedateada.
- Cálculo de los metrados de acero requeridos, eliminado el desperdicio agregado, en original, elaborado por la Comisión Auditora.
- Cálculo de exceso de metrado en las partidas de acero, en original, elaborado por la Comisión Auditora
- Resumen del exceso de metrado en las partidas de acero, en original, elaborado por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 28: Sobrevaloración del subpresupuesto de Arquitectura, en original, elaborado por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 29: Carta n.° 001-2024-JELE del 2 de setiembre de 2024, en copia fedateada, impreso del correo electrónico institucional, en copia fedateda

Apéndice n.° 30: Informe n.° 127-2021/GDUI/MDSC del 7 de junio de 2021, impreso de la página del SEACE.

Apéndice n.° 31: Convocatoria del procedimiento de selección, PEC-PROC-6-2021-MDSC/CS-1, impreso de la página del SEACE.

Apéndice n.° 32: Contrato de ejecución de obra, PEC N° 006-2021-MDSC "Recuperación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa CEBA - Cartavio del Centro Poblado de Cartavio, distrito de Santiago de Cao - provincia de Ascope - departamento de La Libertad" de 21 de julio de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 33: Acta de Inicio de Obra del 17 de agosto de 2021, en copia fedateada

Apéndice n.° 34: Asiento n.° 629 del 28 de agosto de 2022, del cuaderno de obra, en copia fedateada.

Apéndice n.° 35: Resoluciones de Alcaldía n.° 307-2021-MDSC de 10 de noviembre de 2021 y n.° 158-2022-MDSC de 23 de mayo de 2022, que aprobaron los cambios de ingeniero residente de obra, en copia fedateada.

Apéndice n.° 36: Carta n.° 08-2024-CSPL del 18 de setiembre de 2024, impreso del envío realizado al correo institucional.

Apéndice n.° 37: Carta n.° 001-2024/FAIM-INGENIERO CIVIL de 23 de setiembre de 2024, impreso del envío realizado al correo institucional.

Apéndice n.° 38: Carta n.° 001-2024/ING.EGDLCH del 19 de setiembre de 2024, impreso del envío realizado al correo institucional.

Apéndice n.° 39: Comprobantes de pago y valorizaciones correspondientes a las n.os 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, en copia fedateada.

Apéndice n.° 40: Carta n.° 023-2021/GDUI/MDSC de 14 de diciembre de 2021 en copia visada.

Apéndice n.° 41: Acta de Acuerdo del 10 de enero de 2022, en copia visada.

Apéndice n.° 42: Acta de visita de inspección física realizada a la institución educativa del 15 de febrero del 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 43: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 01-2023-MDSC del 13 de enero de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 44: Informe n.° 141-2024-OT-MDSC/JAMV de 4 de octubre de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 45:
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 01-2024-CG/OCI-ASCOPE/AC-MDSC de 21 de octubre de 2024, con firma digital y su respectivo cargo de notificación.
- Carta n.° 002-2024-JELE de la persona comprendida en la observación, presentando sus comentarios o aclaraciones, en copia fedateada.
- Evaluación de los comentarios y cédula de comunicación, en original, elaborado por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 46: Acuerdo de Concejo N° 122-2010-MDSC de 18 de octubre de 2010, en copia visada.

Ascope, 21 de noviembre de 2024.

Elsa Claudia Otero Aguirre
Supervisora

Luis Oswaldo Pastor Rodas
Jefe de Comisión Auditora

Jaime Emilio Napoleón Sachún Quispe
Integrante (Especialista) de la Comisión Auditora

Elsa Claudia Otero Aguirre
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascope, 21 de noviembre de 2024

Jorge Alfonso Galarreta Moreno
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Ascope

Apéndice n.° 1

00032

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N.°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad Identificada			
										Civil	Penal	Administrativa Funcional	
					Desde	Hasta						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se aprobó el Expediente Técnico de la obra por S/ 12 673 066,62, conteniendo metrados mayores a los necesarios; generando el incremento del presupuesto en S/ 390 528,00 y perjuicio económico por dicho monto, al haberse contratado su ejecución bajo el sistema de contratación a suma alzada	Jim Enrique Latoure Egas		Gestor en Ejecución de Inversiones para Gobiernos Locales Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad de Santiago de Cao	1/07/2020 04/01/202	31/12/2020 05/10/202			1	X			

00033

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONTOYA TERRONES Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 25-11-2024 15:33:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 14:45:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ascope, 25 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000284-2024-CG/OC2950

Señor:
Felipe Santiago Cerna Garcia
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Santiago de Cao
Calle San Martín N° 360
La Libertad/Ascope/Santiago De Cao

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 042-2024-2-2950-AC

Referencia : a) Oficio N° 000056-2024-CG/OC2950 de 2 de agosto de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 202, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "**ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA – CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 042-2024-2-2950-AC, el cual ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República por las observaciones identificadas en el referido informe.

Asimismo, se remite para su conocimiento el informe mencionado, en novescientos (900) folios, contenidos en tres (3) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alfonso Galarreta Moreno
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ascope
Contraloría General de la República

(JGM/mmt)

Nro. Emisión: 00420 (2950 - 2024) Elab:(U22574 - 2950)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PIKXWHE**

Firmado digitalmente por MONTOYA TERRONES Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 16:05:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000175-2024-CG/2950

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000284-2024-CG/OC2950
EMISOR	:	JORGE ALFONSO GALARRETA MORENO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE C
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185157921
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	902

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA ¿ CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO ¿ PROVINCIA DE ASCOPE ¿ DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 042-2024-2-2950-AC, el cual ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000284-2024-OC2950 [F]
2. Tomo 01 de 03 Pagina de 1-70[F]
3. Tomo 01 de 03 Pagina de 71-140[F]
4. Tomo 01 de 03 Pagina de 141-219[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7L7R8BQ**

Firmado digitalmente por MONTOYA TERRONES Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 16:05:27 -05:00

5. Tomo 02 de 03 [F]

6. Tomo 03 de 03 [F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7L7R8BQ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 16:06:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000284-2024-CG/OC2950
EMISOR	:	JORGE ALFONSO GALARRETA MORENO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE C

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA ¿ CARTAVIO, DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO ¿ PROVINCIA DE ASCOPE ¿ DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 042-2024-2-2950-AC, el cual ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185157921**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000175-2024-CG/2950
2. OFICIO-000284-2024-OC2950 [F]
3. Tomo 01 de 03 Pagina de 1-70[F]
4. Tomo 01 de 03 Pagina de 71-140[F]
5. Tomo 01 de 03 Pagina de 141-219[F]
6. Tomo 02 de 03 [F]
7. Tomo 03 de 03 [F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QLQALX**

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL MONTOYA TERRONES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QLQALX**